



UNIVERSIDAD  
SEÑOR DE SIPÁN

# **FACULTAD DE DERECHO**

## **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### ***TESIS***

“alcances de la ley de protección animal ley n° 27265 respecto a los espectáculos públicos y privados que constituyen manifestación cultural en la región lambayeque, período 2011-2013”

**Para Optar el Título Profesional de  
ABOGADO**

### **AUTORES**

CALLE CÓRDOVA RONALD TONY  
TORRES GAMARA NADYA STHEFANY

**Pimentel-Perú  
2015**

## RESUMEN

En la presente investigación se estudió los empirismos aplicativos y las discrepancias teóricas en la Ley N° 27265, Ley de Protección a animales Domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, respecto a los espectáculos públicos y privados que constituyen manifestación cultural; se planteó conocer los empirismos aplicativos y las discrepancias teóricas, habiéndose establecido como objetivo determinar las principales causas de la problemática y como ésta afecta al ordenamiento jurídico nacional, ante esta situación nos planteamos la siguiente hipótesis: “La efectividad de la protección animal se ve afectada por Empirismos aplicativos y Discrepancias Teóricas; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que no existe reglamento para la ley N° 27265, así como también pudimos vislumbrar una contradicción entre la norma mencionada en su tercera disposición final, que exceptúa a los espectáculos públicos y privados que constituyen manifestación cultural de los alcances de la ley. Es por ello que urgía la necesidad de que los responsables y la comunidad jurídica en nuestro país analicen, evalúen y desarrollen nuevos planteamientos teóricos sobre los alcances de la ley de protección animal ley N° 27265, respecto a los espectáculos públicos y privados que constituyen manifestación cultural”.

La metodología utilizada en la presente investigación fue descriptiva para el análisis documental; se utilizó entrevistas para trabajo de campo; obteniendo como resultado la aprobación de la hipótesis general con un 75% y desaprobación con un 25%, recomendado la derogación de la Tercera Disposición Final de la Ley de protección Animal, ley N° 27265; así como su respectiva reglamentación después de un periodo de casi 14 años.